



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0204-2024-ALC/MDSA**

San Andrés, 20 de Agosto del 2024

**VISTO:** El Expediente presentado por el Sr. Luis Alberto García Soto, empleado de la Municipalidad Distrital de San Andrés, de fecha 13 de Agosto del 2024; **INFORME N° 507-2024-MDSA/GAJ, INFORME N° 354-2024-GM-MDSA,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería y como tal aprueba la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del indicado Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, según lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 4.2 del artículo 4 del mismo Decreto Legislativo, están comprendidos en el nivel descentralizado u operativo, las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, las Empresas Públicas del Sector Público No Financiero y las Empresas Públicas del Sector Público Financiero;

Que, con fecha **03.07.2024**, el Diario Oficial “El Peruano”, se publicó la Resolución Directoral N° **008-2024-EF/52.01**, la cual aprueba la Directiva N° **003-2024-EF/52.06**, “DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE LA CAJA CHICA”, así como la derogación de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, entre otras;

Que, mediante artículo 4° de la “Directiva para el manejo de la Caja Chica” aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes, y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, en el artículo 5° de la misma Directiva, señala para la constitución de la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. (...), y el artículo 7° señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración (...);

Que, con fecha **13.08.2024**, el Sr. Luis Alberto García Soto empleado de Municipalidad Distrital de San Andrés, pone de conocimiento que fue designado como responsable de custodiar y manejar la Caja Chica de la entidad Municipal, ante ello, comunica que la directiva debe estar constituida en razón de la norma vigente;

**SAN ANDRÉS**

**Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú**

**munisanandres23@gmail.com**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, de la documentación se desprende la Resolución de Alcaldía N° 0189-2024-ALC/MDSA, la que resuelve: dejar sin efecto la Resolución Alcaldía N° 053-2024-ALC/MDSA, dispone la apertura de fondo fijo de S/ 5,000 soles, y designación de responsable para la custodia y manejo de Caja chica de la Municipalidad. y don Luis Alberto García Soto, como responsable designado, sugiere sea aprobado por la Gerencia de Administración, así como la aprobación de una nueva Directiva o la actualización de la misma, en virtud de la vigente Directiva N° 003-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 507-MDSA/GAJ, es de la opinión legal de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0189-2024-ALC/MDSA, y la Resolución de Alcaldía N° 053-2024-ALC/MDSA, y mediante Resolución Administrativa la Gerencia de Administración constituya la nueva Caja Chica consignando el monto total y la designación del responsable uno de su administración;

Que, a mérito del INFORME N° 356-2024-GM-MDSA, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para que de acuerdo a su competencia y funciones emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando en las consideraciones expuestas y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y de conformidad al inciso 6), del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0189-2024-ALC/MDSA de fecha 31 de Julio del 2024 y Resolución de Alcaldía N° 053-2024-ALC/MDSA de fecha 21 de Febrero del 2024, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración, constituya la nueva Caja Chica mediante Resolución Administrativa, consignando el monto total de la Caja Chica y la designación del responsable de la custodia y manejo del Fondo Fijo para la Caja Chica.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración aprobar mediante Resolución Administrativa una nueva Directiva para la Apertura, Administración, Control y Liquidación del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a los órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Andrés, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
*JOEL ALFONSO DE LA CRUZ CAÑELO*  
ALCALDE

*"El cambio lo hacemos juntos"*